



Asociación por los Derechos Civiles

Julio 2022.

## **Contribución al Examen Periódico Universal - Cuatro Ciclo, República Argentina.**

### **Organización que presenta este informe**

Asociación por los Derechos Civiles (ADC): es una organización de la sociedad civil con sede en Buenos Aires (Argentina) que, desde su creación en 1995, trabaja en la defensa y promoción de los derechos civiles y humanos en Argentina y América Latina (1).

### **Introducción**

1. Esta es una contribución presentada por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, durante el Examen Periódico Universal (EPU) a la República de Argentina, con el objetivo de informar y visibilizar sobre la falta de designación del Defensor o la Defensora del Pueblo de la Nación.

### **Marco legal del Defensor o la Defensora del Pueblo de la Nación**

2. El organismo fue creado por la Ley Nacional N° 24.284 en 1993 (2) y luego incorporado a la Constitución Nacional en la reforma de 1994. La Defensoría del Pueblo (DPN) cumple un rol trascendental en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

3. El artículo 86 de la Constitución Nacional (CN) establece que es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actúa con plena autonomía funcional sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. En otras palabras, la Defensoría del Pueblo es una institución autogobernada y quien esté a su cargo será designado o removido por el Congreso, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. Además, la persona titular de la Defensoría gozará de las inmunidades y privilegios de los y las legisladoras nacionales, y durará en su cargo cinco años, pudiendo ser nuevamente designado/a por una sola vez.

Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

4. La Defensoría del Pueblo circunscribe su ámbito de competencia al espacio federal, lo cual significa que no puede intervenir en aquellos ámbitos reservados a las provincias. Para cumplir con su misión, la Defensora o el Defensor del Pueblo tiene competencias preventivas y reparadoras. En relación a las primeras, tiene la atribución de investigar, criticar, opinar y recibir denuncias, requiriendo para todo esto la colaboración de los órganos del poder. En referencia a las segundas, hace uso de su legitimación procesal para demandar ante organismos jurisdiccionales las violaciones contempladas en sus facultades. Además, dentro de su ámbito de aplicación se puede considerar a todo tipo de entidades públicas no necesariamente estatales (como las empresas prestatarias de servicios públicos). En este sentido, garantiza que las instituciones y autoridades de la administración pública cumplan con sus deberes, y supervisa que las empresas públicas y privadas que prestan servicios públicos los hagan de manera adecuada, respetando la Constitución y las

leyes vigentes.

Los efectos concretos e inmediatos de la acefalía de la DPN pueden verse reflejados, en el siguiente ejemplo. Entre los años 2005 y 2009, el Defensor del Pueblo inició 27 causas judiciales, se presentó como *Amicus Curiae* en tres oportunidades y participó como tercero en 23 oportunidades, es decir el DPN intervino en más de 50 casos. Sin embargo, entre 2010 y 2011, la Defensoría formó parte de tres causas para frenar por completo su actuación judicial entre 2012 y 2014 (3).

5. El artículo 43 de la CN indica que la Defensoría del Pueblo se encuentra específicamente legitimada en la tutela de los derechos de incidencia colectiva.

### **Sobre la designación del Defensor o la Defensora del Pueblo de la Nación**

6. El primer Defensor del Pueblo fue Jorge Luis Maiorano, quien asumió el cargo el 16 de junio de 1994 y se mantuvo hasta 1998. En diciembre de 1999 el Congreso nombró a Eduardo René Mondino en su lugar, quien fue reelegido en 2004 y finalizó su gestión en 2009. A partir de entonces, y a pesar del carácter unipersonal de la figura del Defensor/a del Pueblo, la Comisión Bicameral del Congreso ha omitido en forma sostenida cumplir con su obligación de iniciar el procedimiento para la designación de un nuevo o nueva titular. A fines de 2009 la Comisión dejó a un Defensor Adjunto a cargo del organismo hasta terminar su mandato en diciembre de 2013. Luego, dispuso que fuera el Secretario General, por entonces Carlos Haquim, quien lo condujera. En 2015, Haquim resultó electo vicegobernador de la Provincia de Jujuy, pasando a ser el Subsecretario General, Juan José Böckel, quien se encuentra a cargo del organismo hasta hoy (4).

7. Desde fines del 2009 a la actualidad, la ADC acompañada por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la Fundación Ambiente y Recursos Naturales,

Poder Ciudadano, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y la Fundación Sur Argentina ha solicitado e instado por distintas vías al Congreso de la Nación la designación del Defensor o la Defensora del Pueblo, conforme lo ordena la Constitución Nacional. La actual designación de un Subsecretario General como titular del organismo no sólo incumple con el proceso constitucional exigido, sino que, al tratarse de una posición administrativa la que conduce el organismo, no puede ejercer todas las funciones que corresponden al Defensor/a. En este sentido, el organismo se encuentra imposibilitado para iniciar demandas contra la administración pública y/o empresas. Esta situación irregular produce una fuerte vulnerabilidad institucional, y la población se encuentra en un estado de indefensión en relación a sus derechos.

8. En 2014, ADC junto a las mencionadas organizaciones de la sociedad civil solicitaron una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para debatir la situación de acefalía de la DPN. En el marco de la audiencia realizada en Washington durante octubre de aquel año, las organizaciones publicaron el informe "El impacto de la falta de nombramiento del Defensor del Pueblo sobre la vigencia de los Derechos humanos en Argentina" (5). Finalmente, la Comisión emitió el 29 de diciembre un comunicado e instó al Estado Argentino a adoptar todas las medidas que sean necesarias para que se inicie el proceso de selección del Defensor del Pueblo (6).

9. En 2015, la ADC acompañada por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Poder Ciudadano, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y la Fundación Sur Argentina presentaron una acción de amparo contra la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la Nación. El 18 de agosto de 2016 la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala III) dictó una decisión judicial al respecto. En un sustancial, el fallo exhortó a la Cámara de Diputados y al Senado de la Nación a

que nombren al Defensor del Pueblo (7).

10. El mismo 18 de agosto de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) señaló en un caso sobre tarifas de servicios públicos -"CEPIS y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo"- que el cargo de Defensor del Pueblo de la Nación se encuentra vacante, circunstancia que repercute negativamente en el acceso a la justicia de un número indeterminado de usuarios y usuarias. Luego, exhortó al Congreso de la Nación para que proceda a su designación de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional. En noviembre de 2016, la CSJN reiteró el exhorto al Congreso en el marco de la causa Mendoza, indicando que en un plazo razonable cumpla con su deber constitucional y designe al Defensor o Defensora del Pueblo de la Nación (8).

11. Por su parte, en 2016 el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas observó con preocupación la falta de nombramiento del Defensor del Pueblo y afirmó que Argentina debe "asegurar el fortalecimiento de las instituciones destinadas a la promoción y protección de los derechos humanos" y que debe "procederse al nombramiento del Defensor del Pueblo a la mayor brevedad posible" (9).

12. Tomando en consideración estos últimos antecedentes, en 2016 la ADC y otras 54 organizaciones enviaron una carta a los/as legisladores/as nacionales que conformaban la Comisión Bicameral a fin de que adoptaran las medidas necesarias para iniciar de inmediato el procedimiento de designación de un/a Defensor/a del Pueblo, en el cual se asegure la efectiva participación de la ciudadanía mediante la publicación previa de los antecedentes de los/las candidatos/as en un plazo razonable. Por otro lado, se solicitó que se asegurara la posibilidad de que las organizaciones y la ciudadanía presenten impugnaciones y avales, la realización de audiencias públicas federales con amplia participación ciudadana, de las instituciones

gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil (10).

13. En mayo 2017, la ADC y las mencionadas organizaciones solicitaron nuevamente a la Comisión Bicameral de Defensoría del Pueblo que seleccione candidatos/as para el cargo. La petición fue acompañada por un documento conjunto titulado "Aportes para la regulación del proceso de designación del Defensor del Pueblo de la Nación" (11). En octubre de 2017, un año después de la orden efectuada por la Justicia, el Congreso Nacional conformó una lista de veinte candidatos/as (12). Posteriormente, en noviembre la Comisión Bicameral definió una terna de tres postulantes (todos ellos varones) mediante un procedimiento que no cumplió con los estándares mínimos de transparencia y participación ciudadana requeridos internacionalmente en la materia. Por esta razón, ADC y otras organizaciones de la sociedad civil enviaron una carta a los postulantes con el fin de darles a conocer las objeciones al procedimiento de designación, en virtud de haberse vulnerado el derecho a la participación cívica. Asimismo, se les solicitó que declinen la postulación realizada por la Comisión Bicameral, hasta tanto se realice un procedimiento amplio, transparente y participativo (13). Si bien, ninguno de los postulantes retiró su candidatura, casi de inmediato el proceso de designación se frustró por completo.

14. En septiembre de 2018, el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) realizó la evaluación del cuarto informe de Argentina sobre la implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el informe final el Comité sugirió al Estado Argentino que active el mecanismo de selección y proceda a la nominación del Defensor del Pueblo, considerando debidamente las recomendaciones emitidas en 2017 por el comité subsidiario de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Estas últimas, incluyen la aplicación de un proceso claro, transparente y participativo de selección y nominación, así como seguir interpretando su mandato de manera amplia, en conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones

nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (14).

15. Por todo esto, y sumada la pandemia de Covid-19 durante 2020 (15) y 2021(16) la ADC junto a la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Poder Ciudadano, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y la Fundación Sur Argentina presentaron ante la Justicia nuevos pedidos de ejecución de la sentencia de 2016, en la causa "*Asociación por los Derechos Civiles y otros c/EN- Honorable Cámara de Senadores de la Nación y otro s/Amparo Ley 16.986(1774/2015)*". Además enviaron una carta a las presidencias de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros solicitando que instrumenten las medidas necesarias para iniciar un procedimiento abierto, participativo y transparente con el objetivo de designar a la autoridad de la Defensoría del Pueblo en el Congreso de la Nación. La pandemia profundizó las desigualdades preexistentes en Argentina, afectando especialmente a las poblaciones más vulneradas, como mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de pobreza, comunidades indígenas, integrantes del colectivo LGBTIQ+, entre otras. Estos grupos corren un mayor riesgo de sufrir los impactos que tiene y tendrá la pandemia en el mediano y largo plazo. Los efectos de la crisis -tanto sanitaria como socioeconómica- demandan que instituciones como la Defensoría intervengan y actúen ante la vulneración colectiva de sus derechos.

16. Durante el 2021, año en que se realizaron las elecciones legislativas en Argentina, la ADC y más de 40 organizaciones lanzaron la campaña "Defensor/a del Pueblo YA!" (17). A través de la misma se buscó visibilizar los principales inconvenientes que presenta la falta de su designación, al limitar las acciones que puede llevar a cabo el organismo y su capacidad de gestión.

17. Al momento en que se redactó la presente contribución -6 de julio de 2022-, la Comisión Bicameral Permanente de Defensoría del Pueblo aún no se encontraba integrada (18).

### **Recomendaciones del ciclo anterior:**

18. Argentina fue revisada por última vez, en 2017. Entonces, el país recibió 188 recomendaciones de las cuales aceptó 175 y tomó nota del resto. Entre las recomendaciones aceptadas, cinco se dirigieron a designar un nuevo Defensor del Pueblo lo antes posible (107.11.2 Guatemala, 107.11.1 Georgia, 107.11.3 República de Corea, 107.12 Eslovaquia y 107.13 Costa Rica) y una a continuar los esfuerzos para reformar sus institutos de derechos humanos de acuerdo con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de estos últimos (107.10 Australia) (19).

### **Recomendaciones**

Con base en lo expuesto en este informe, la ADC plantea las siguientes recomendaciones con la finalidad de que las mismas sean extendidas al Estado durante su siguiente evaluación en el cuarto ciclo del EPU en 2023:

- El Congreso de la Nación -conformado por la Cámara de Diputados y el Senado- debe cumplir con la manda constitucional de nombrar un/a Defensor/a del Pueblo de la Nación y con la sentencia judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal que lo exhorta en ese sentido. Por lo tanto debe iniciar el proceso de designación del Defensor o Defensora del Pueblo.



- Como parte de esa obligación, el Congreso Nacional debe nombrar inmediatamente a los y las integrantes de la Comisión Bicameral Permanente acorde a lo establecido en el artículo 2 a) de la Ley Nacional 24.284. Adicionalmente, deberá procurar que la composición respete la paridad de género.
- Una vez conformada la Comisión, ésta deberá actuar diligentemente, de conformidad con criterios objetivos de selección de candidatos y candidatas. El proceso de selección deberá ser público y se lo deberá informar a la población en general a través de los medios masivos de difusión.
- El procedimiento de designación debe asegurar la participación en audiencia pública tanto de la sociedad civil como de la población en general con la posibilidad de cuestionar o apoyar a los candidatos y candidatas.
- Recomendamos la publicación en los medios masivos de difusión del cronograma para cumplir con la realización de un proceso participativo, abierto y transparente para la designación del Defensor o la Defensora del Pueblo de la Nación .
- A su vez, a fin de verificar el cumplimiento de dicho cronograma, recomendamos que mensualmente se publique en los sitios web de Cámara de Diputados y el Senado un informe detallado de las actividades realizadas por la Comisión Bicameral para proponer candidatos y/o candidatas al cargo de Defensor o Defensora del Pueblo de la Nación a fin de que sean sujetos a la oportuna votación en el Congreso.

- Por último, exigimos que la propuesta de los candidatos y candidatas, así como la terna final cumplan con la paridad de género.

## Notas:

1. Asociación por los Derechos Civiles. (2022, 1 julio). *Inicio*. <https://adc.org.ar/>
2. Ley N° 24.284 Defensor del Pueblo: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/680/texact.htm>
3. Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) Asociación por los Derechos Civiles (ADC) Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) Poder Ciudadano. (s. f.). IMPACTO DE LA FALTA DE NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA Informe presentado en el 153° período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington, DC, 28 de octubre de 2014. <https://poderciudadano.org/wp-content/uploads/2014/10/Impacto-de-la-falta-de-nombramiento-del-DP.pdf>
4. Defensoría del Pueblo de la Nación. (2022). <http://www.dpn.gob.ar/autoridades.php>
5. Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) Asociación por los Derechos Civiles (ADC) Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) Poder Ciudadano. (s. f.). IMPACTO DE LA FALTA DE NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA Informe presentado en el 153° período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington, DC, 28 de octubre de 2014. <https://poderciudadano.org/wp-content/uploads/2014/10/Impacto-de-la-falta-de-nombramiento-del-DP.pdf>
6. Informe sobre el 153 Período de Sesiones de la CIDH. (2014, 29 diciembre). [Comunicado de prensa]. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131A.asp>
7. CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL SALA III. Poder Judicial de la Nación. (2016, agosto). Causa N° 1.774/2015: "ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES Y OTROS c/ EN- HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN Y OTRO s/ AMPARO LEY 16.986". <https://dpicuatico.com/sitio/wp-content/uploads/2016/08/Jurisprudencia-Administrativo-Nro-123-23.08.pdf>
8. «Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)» (Expte. N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2 – ORIGINARIO)

9. Comité de Derechos Humanos. (s. f.). Observaciones finales al quinto informe periódico de Argentina. Instrumento: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. [http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/buscador/search/printDocumento/259?destacados\\_id=4625,4626,4627,4628,4629,4630,4631,4632,4633,4634,4635,4636,4637,4638,4639,4640,4642](http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/buscador/search/printDocumento/259?destacados_id=4625,4626,4627,4628,4629,4630,4631,4632,4633,4634,4635,4636,4637,4638,4639,4640,4642)
10. 55 organizaciones piden al Congreso la designación del Defensor del Pueblo. (2016, septiembre). ELA. <https://www.ela.org.ar/c/APP187/50/4/12/2667>
11. APORTES PARA LA REGULACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN. (2017). <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2017/06/Propuesta-procedimiento-DPN.pdf>
12. Hay 20 postulantes para ocupar la Defensoría del Pueblo luego de 8 años de acefalía. Infobae. (2017, 27 octubre). <https://www.infobae.com/politica/2017/10/27/hay-20-postulantes-para-ocupar-la-defensoria-del-pueblo-luego-de-8-anos-de-acefalia/>
13. Organizaciones solicitan a los candidatos a Defensor del Pueblo declinar la postulación. CELS (2017, noviembre 10). <https://www.cels.org.ar/web/2017/11/organizaciones-solicitan-a-los-candidatos-a-defensor-del-pueblo-declinar-la-postulacion/>
14. Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas. (2022). ohchr.org. [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=1200&Lang=sp](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=1200&Lang=sp)
15. La ADC junto con otras organizaciones de la sociedad civil solicitan la designación urgente de un/a Defensor/a o del Pueblo. (2020, 10 diciembre). Asociación por los Derechos Civiles. <https://adc.org.ar/2020/12/10/la-adc-junto-con-otras-organizaciones-de-la-sociedad-civil-solicitan-la-designacion-urgente-de-un-a-defensor-a-o-del-pueblo/>
16. La ADC volvió a pedir que se designe Defensor/a del Pueblo, a cinco años de que la Justicia intimara al Congreso a hacerlo. (2021, 23 agosto). Asociación por los Derechos Civiles. <https://adc.org.ar/2021/08/23/la-adc-volvio-a-pedir-que-se-designe-defensor-a-del-pueblo-a-cinco-anos-de-que-la-justicia-intimara-al-congreso-a-hacerlo/>
17. La ADC y 40 organizaciones lanzan la campaña "Defensor/a del pueblo YA". (2021, 15 noviembre). Asociación por los Derechos Civiles. <https://adc.org.ar/2021/11/15/la-adc-y-40-organizaciones-lanzan-la-campana-defensor-a-del-pueblo-ya/>
18. Honorable Senado de la Nación Argentina. (2022, 6 de julio). Senado.gob.ar. <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/info/103>
19. Home UPR Info. (2022, junio). <https://upr-info-database.uwazi.io/en/>